

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y MOVILIDAD SOSTENIBLE

35475 *Resolución de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Baleares por la que se anuncia el otorgamiento de una concesión para explotación en régimen de concesión administrativa del bar-cafetería de la Estación Marítima de Formentera, en el puerto de Eivissa(EM-775/GSP-191).*

En fecha 28 de noviembre de 2024, el presidente de la Autoridad Portuaria de Baleares acordó el otorgamiento de una concesión administrativa a favor de "Calima La Savina, SL", con NIF B16522708, para la explotación del bar-cafetería de la Estación Marítima de Formentera, en el puerto de Eivissa (EM-775/GSP-191).

Objeto y superficie de la concesión: la explotación comercial como bar-cafetería de un local y sus terrazas, en el edificio de la Estación Marítima de Formentera en el puerto de Eivissa.

En estas instalaciones se prestará obligatoriamente el servicio de:

- Bar-cafetería.

- Otros servicios a propuesta del concesionario que estén relacionados con el servicio de hostelería y destinados a usuarios y pasajeros de la línea marítima Eivissa-Formentera, con autorización previa de la APB.

Las superficies que se destinan al citado uso son los siguientes:

- Local (bar-cafetería) de doscientos once (211) m2.

- Terrazas de ciento sesenta y tres con ochenta (163,80) m2.

- Letrero de uno con setenta (1,70) m2.

Plazo: Cinco (5) años, a contar desde el día siguiente a la notificación de otorgamiento de la concesión.

Tasas:

- Tasa de ocupación: Dieciséis mil novecientos cuarenta y ocho euros con treinta céntimos (16.948,30 €). El concesionario se compromete a abonar una mejora de la tasa de ocupación de acuerdo con su oferta presentada, que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y cuatro mil cuarenta y nueve euros con setenta céntimos (154.049,70 €). Estas cantidades no incluyen el IVA).

- Tasa de actividad: un 4%. a cuantía anual de la tasa de actividad mínima para el periodo concesional será de cuarenta mil euros (40.000,00 €). El concesionario se compromete a abonar una mejora de la tasa de actividad de acuerdo con su oferta presentada, que asciende a la cantidad de cuarenta y un mil euros (41.000,00 €). (Estas cantidades no incluyen el IVA).

Lo que se hace público de conformidad con el artículo 85.7 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Palma, 22 de octubre de 2026.- El Presidente, José Javier Sanz Fernández.

ID: A260046237-1